

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF: Proceso No. 11001310302-8-2021-00007-00
 Demandante: WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ
 Demandado: CARLOS JULIO MORALES PARRA

CARLOS JULIO MORALES PARRA, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia; en nombre propio y, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley; **me permito interponer el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación**, ratificándome de este último, interpuesto por el suscrito, en caso de que, se me negara el Incidente de Nulidad, tal como aparece en el numeral 8 de dicho escrito.

Para tal fin, no comparto la decisión tomada por el ad quo, puesto que se limitó a demostrar que se me había enviado en dos correos institucionales las pruebas allegadas, pero no confirmo exactamente su envío, pues el suscrito no los recibió y, por eso no lo conteste o envíe el acuso de recibido.

En dicho Auto aquí atacado, su despacho deja entrever claramente, ¿cuál es la finalidad de su notificación!; es así, como la parte demandante deja descorrer la demanda con las pruebas allegadas al proceso (en los cuales, este la ha incumplido, vulnerando así, el Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020), para que la parte contraria o demandada, las conozca y proponga su medio de defensa.

No se puede vulnerar los derechos fundamentales del suscrito, en cuanto al Derecho de Igualdad, de Defensa e incluso al Debido Proceso; puesto que el despacho en su Auto, los deja ver claramente su inclusión al proceso, desde que los enuncio y lo denegó tajantemente.

Es así, como descorro los recursos interpuestos dentro del término de ley y, solicitando nuevamente su revocatoria y se proceda a notificarme correctamente y, dar contestación en debida forma, proponiendo mi defensa al proceso a notificar y aquí referenciado.

Cordialmente,



CARLOS JULIO MORALES PARRA
 C.C. No. 19.293.799 de Bogotá

Sna

21

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: CARLOS MORALES PARRA <juridicosjcm@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 08 de junio de 2022 11:49 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
Datos adjuntos: J-28, RECURSO 07 - JUNIO.pdf

De: CARLOS MORALES PARRA
Enviado: martes, 7 de junio de 2022 12:44 p. m.
Para: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Cordial saludo,

De la manera mas atenta y respetuosa me permito allegar archivo en PDF, de Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación del Proceso # 110013103028-2021-00007-00, para ser anexado al expediente en mención.

att,

CARLOS JULIO MORALES PARRA
C.C. 19.293.799
DEMANDADO

22

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF: Proceso No. 11001310302-8-2021-00007-00
 Demandante: WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ
 Demandado: CARLOS JULIO MORALES PARRA

CARLOS JULIO MORALES PARRA, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia; en nombre propio y, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley; **me permito interponer el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación**, ratificándome de este último, interpuesto por el suscrito, en caso de que, se me negara el Incidente de Nulidad, tal como aparece en el numeral 8 de dicho escrito.

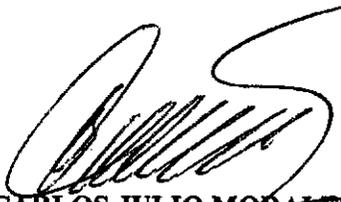
Para tal fin, no comparto la decisión tomada por el ad quo, puesto que se limitó a demostrar que se me había enviado en dos correos institucionales las pruebas allegadas, pero no confirmo exactamente su envío, pues el suscrito no los recibió y, por eso no lo conteste o envié el acuso de recibido.

En dicho Auto aquí atacado, su despacho deja entrever claramente, ¿cuál es la finalidad de su notificación!; es así, como la parte demandante deja descorrer la demanda con las pruebas allegadas al proceso (en los cuales, este la ha incumplido, vulnerando así, el Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020), para que la parte contraria o demandada, las conozca y proponga su medio de defensa.

No se puede vulnerar los derechos fundamentales del suscrito, en cuanto al Derecho de Igualdad, de Defensa e incluso al Debido Proceso; puesto que el despacho en su Auto, los deja ver claramente su inclusión al proceso, desde que los enuncio y lo denegó tajantemente.

Es así, como descorro los recursos interpuestos dentro del término de ley y, solicitando nuevamente su revocatoria y se proceda a notificarme correctamente y, dar contestación en debida forma, proponiendo mi defensa al proceso a notificar y aquí referenciado.

Cordialmente,


CARLOS JULIO MORALES PARRA
 C. C. No. 19.293.799 de Bogotá

23

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: CARLOS MORALES PARRA <juridicosjcm@hotmail.com>
Enviado el: martes, 07 de junio de 2022 12:45 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
Datos adjuntos: J-28, RECURSO 07 - JUNIO.pdf

Cordial saludo,

De la manera mas atenta y respetuosa me permito allegar archivo en PDF,
de Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación del Proceso #
110013103028-2021-00007-00, para ser anexado al expediente en mención.

att,

CARLOS JULIO MORALES PARRA
C.C. 19.293.799
DEMANDADO

24

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00007 (Recurso de REPOSICIÓN folios 20 a 23 cuaderno 3).

FECHA FIJACION: 13 DE JUNIO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 14 DE JUNIO DE 2022

VENCE TÉRMINO: 16 DE JUNIO DE 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name and title.